

RESOLUCIÓN N.º

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° RE-02759 del 25 de julio de 2022, por medio de la cual se resolvió un recurso de reposición, reponiendo la Resolución N° RE-01413 del 6 de abril de 2022, y como resultado de dicha decisión se autorizó **OCUPACIÓN DE CAUCE**, al señor **ÁLVARO EDUARDO CORTEZ CARRERA**, identificado con cédula de extranjería número 293732, en calidad de propietario y autorizado de los señores **JOSÉ ALEJANDRO HOLGUÍN VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía número 8.355.595, **JUAN ANTONIO GAVIRIA GIL** con cédula de ciudadanía número 71.786.042, **DIANA CECILIA HENAO HOYOS**, con cédula de ciudadanía número 43.584.534; en beneficio de los predios con FMI 020-204708, 020-204706, 020-20470 y 020-204704 ubicados en la vereda Aguas Claras del municipio de El Carmen de Viboral; para las siguientes estructuras:

Obra N°:			1	Tipo de la Obra:			Muro en gaviones		
Nombre de la Fuente:			Quebrada Los Benitos			Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas						Longitud(m):		100	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Altura (m):		1.5
-75	43	57	6	01	22	2162.1	Pendiente máxima talud		1V : 1.5H
							Caudal de diseño (m3/s)		18.45
							Capacidad hidráulica de la obra >		18.45
Observaciones:			La cota de emplazamiento de los enrocados define a partir de la profundidad de socavación (Hs), que varía de acuerdo al material del lecho. Esta profundidad puede variar entre 0.5m y 2m para un D50 del						

Obra N°:		1		Tipo de la Obra:		Muro en gaviones	
						material del lecho de 0.3mm. Así, la definición de la cota de emplazamiento dependerá de las condiciones que se encuentren en campo, el emplazamiento es de 1.5m	

Obra N°:			2		Tipo de la Obra:		Tubería de 28"				
Nombre de la Fuente:			Quebrada Los Benitos				Duración de la Obra:		Provisional		
Coordenadas							Longitud(m):		100		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		Diámetro (pulgadas):		28		
-75	43	57	6	01	22	2162.1	Pendiente (%):		10%		
							Caudal medio de diseño		0.481		
							Capacidad hidráulica de la obra (m3/s):		3.34		
Observaciones:			La obra provisional para desvío de fuente mientras se ejecuta la obra, es manejo de aguas en tubería de 28".								

Que funcionarios del grupo de Recurso Hídrico de la Corporación, procedieron a realizar visita técnica a los predios de interés el día 10 de octubre de 2023, generándose el Informe Técnico **IT-07230 del 25 de octubre de 2023**, en el cual se requirió actualizar las coordenadas de la obra permanente y temporales en base a las coordenadas del plano de diseño suministrado por el usuario mediante el radicado CE-07281 del 6 de mayo de 2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigirla reparación de los daños causados.*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".*

Que en los artículos 102 y 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, y 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, disponen:

- **Decreto Ley 2811 de 1974:**

"Artículo 102. Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización (...)"

"Artículo 132. Sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen ni la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

- **Decreto 1076 de 2015 (Artículo 104 Decreto 1541 de 1978):**

*"Artículo 2.2.3.2.12.1. **Ocupación.** La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas (...)"*

Que los artículos 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011 disponen lo siguiente:

"Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluir la."

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que en virtud del Artículo 11 del Decreto 019 de enero 10 del 2012, por medio del cual se establece que:

"(...) Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección."

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme al contenido del Informe Técnico N° IT-07230 del 25 de octubre de 2023, se considera procedente modificar las coordenadas de la obra autorizada mediante Resolución RE-02759 del 25 de julio de 2022, así como eliminar el predio con FMI 020-20470, el cual no hace parte de la autorización, con el fin de evitar errores y faltas a futuro, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución **RE-02759** del 25 de julio de 2022, por medio de la cual se autorizó **OCUPACIÓN DE CAUCE**, con el fin de actualizar las coordenadas de la obra permanente y temporales en base a las coordenadas del plano de diseño suministrado por el usuario mediante el radicado CE-07281 del 6 de mayo de 2022, así como eliminar el predio con FMI 020-20470, el cual no hace parte de la autorización, quedando así los cuadros descriptivos de las dos (2) obras.

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la **OCUPACIÓN DE CAUCE**, solicitada por el señor **ÁLVARO EDUARDO CORTEZ CARRERA**, identificado con cédula de extranjería número 293732, en calidad de propietario y autorizado de los señores **JOSÉ ALEJANDRO HOLGUÍN VALENCIA** con cédula de ciudadanía número 8.355.595, **JUAN ANTONIO GAVIRIA GIL** con cédula de ciudadanía número 71.786.042, **DIANA CECILIA HENAO HOYOS**, con cédula de ciudadanía número 43.584.534; en beneficio de los predios con FMI 020-204708, 020-204706, y 020-204704 ubicado en la vereda Aguas Claras del municipio de El Carmen de Viboral; de acuerdo a la información presentada para las siguientes estructuras:

Obra N°:			1	Tipo de la Obra:			Muro en gaviones				
Nombre de la Fuente:			Quebrada Los Benitos			Duración de la Obra:		Permanente			
Coordenadas						Longitud(m):		100			
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		Altura (m):		1.5		
-75	22	53.4	6	4	21.7	2162.1	Pendiente máxima talud		1V : 1.5H		
		3			9		Caudal de diseño (m3/s)		18.45		
-75	22	55.69	6	4	24.06	2162.1	Capacidad hidráulica de la obra		<18.45		
Observaciones:			La cota de emplazamiento de los enrocados define a partir de la profundidad de socavación (Hs), que varía de acuerdo al material del lecho. Esta profundidad puede variar entre 0.5m y 2m para un D50 del material del lecho de 0.3mm. Así, la definición de la cota de emplazamiento dependerá de las condiciones que se encuentren en campo, el emplazamiento es de 1.5m								

Obra N°:			2		Tipo de la Obra:		Muro en gaviones		
Nombre de la Fuente:			Quebrada Los Benitos				Duración de la Obra:		Provisional
Coordenadas							Longitud(m):		100
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Diámetro (Pulgadas)		28
-75	22	53.4	6	4	21.7	2162.1	Pendiente (%)		10%
		3			9		Caudal medio de diseño		0.481
-75	22	55.69	6	4	24.06	2162.1	Capacidad hidráulica de la obra (m3/s)		3.34
Observaciones:			La obra provisional para desvió de la fuente mientras se ejecuta la obra, es manejo de aguas en tubería de 28"						

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR que las demás condiciones y obligaciones dadas en la Resolución No **RE-02759** del 25 de julio de 2022, continuarán vigentes.

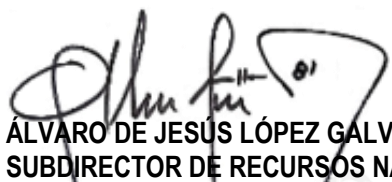
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente actuación al señor **ÁLVARO EDUARDO CORTEZ CARRERA**, en calidad de autorizado de los señores **DIANA CECILIA HENAO HOYOS**, **JOSÉ ALEJANDRO HOLGUÍN VALENCIA**, **JULIANA ORTIZ MARIN**, y **JUAN ANTONIO GAVIRIA GIL**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Abogado V Peña P / 07/11/2023 / Grupo Recurso Hídrico

Expediente: 051480539364.

Proceso: Tramite ambiental

Asunto: Ocupación de cauce

